

«BERJA Y LA MÚSICA»

Valeriano Sánchez Ramos

1. INTRODUCCIÓN

Recientemente ha llegado a mis manos un libro de pastas duras de color rojo que con tan sólo 14 páginas numeradas aporta interesantísima información sobre el gusto musical de Berja. Se trata del mutilado libro de actas de lo que antaño fue una compleja *Sociedad Musical Virgitana* que funcionaba desde hacía tiempo, pero que fue ampliamente reformada a finales del siglo XIX. Esta corta pero interesante documentación, apareció en la ciudad de Almería de forma inusual, siendo rescatada de la más absoluta destrucción gracias al celo de mi amigo el historiador Julián P. Díaz López, quién amablemente me ofreció estos documentos. Agradezco sinceramente al profesor Díaz López su desprendimiento, toda vez que reitero las gracias por la confianza que me presta.

Decimos que la Sociedad Musical era compleja ya que desdoblaba sus funciones en diversos institutos independientes. A Saber: una *Capilla*, con unas constituciones del 14 de diciembre de 1898; una *Orquesta*, cuyos estatutos no se redactaron hasta el 1 de agosto de 1899 y, por último, una *Academia de Música*, creada el 18 de diciembre de 1898 con la intención de potenciar tanto la Orquesta como la Capilla. La sociedad era privada y, por tanto, funcionaba al margen de la orquesta u organizaciones musicales que pudiera haber en Berja con carácter municipal. Razón ésta que justifica -entre otras que se advertirán en esta introducción- la publicación de tan interesante información.



Niño con violín.
Gentileza:
familia Pérez
Villanueva.

No es nuestra intención desentrañar el funcionamiento interno de esta Sociedad, razón que queda para aquellos que quieran analizar el texto en su conjunto, pero sí es obligado contextualizar la información aportada y llamar la atención sobre algunos puntos para comprender su valor. En primer lugar hay que advertir de la complejidad de la Sociedad Musical y la naturaleza particular de la misma, pues ambas demuestran el vigor musical de la sociedad de Berja. Esta misma idea ya la apuntábamos en 1994, en relación a las aportaciones musicales a la fiesta de la Virgen de Gádor¹.

¹ Por entonces advertíamos textualmente: «...otro elemento característico de estas fiestas era la música, sublime aspecto que no podía faltar, dada la calidad musical que envolvía a la sociedad virgitana, cuna en la que nacieron o se vincularon importantes compositores...», Vid. SÁNCHEZ RAMOS, V.: *María Santísima de Gádor: 400 años de historia mariana*, Almería, 1994, p. 104.

Pensemos que la existencia de una Capilla sólo puede responder al enorme refinamiento musical que debió existir en esta villa en el siglo XIX. Y es que hay que recordar que en Berja ya en el siglo pasado había excelentes músicos, sin ir más lejos citaremos a los virgitanos siguientes: al polifacético y excéntrico D. Olallo Morales Lupión, pianista de cierto renombre en las veladas de la capital almeriense e inspirador musical de su hijo D. Olallo Morales Wilskman, profesor del Conservatorio de Estocolmo, director de la Orquesta Sinfónica de Goteborg, secretario de la Real Aca-

compositores, como el maestro Rafael del Barco Molina⁴, llegaron a realizar alguna que otra composición para ciertas poesías del momento, como las de Manuel Salmerón Pellón⁵. Incluso hubo importantes músicos que llegaron a estrechar fuertemente sus lazos con la villa, recordando por su importan-



Violín que perteneció a D. Francisco Espinosa López. El instrumento fue manufacturado por él mismo. Gentileza: D. Francisco Pérez Espinosa.

demia Sueca de Música, al igual que un reconocido compositor². Así mismo en las fiestas de la patrona de Berja era común la presencia de importantes figuras musicales que, junto al «Belle Canto», ofrecían temas musicales que demuestran una educación musical culta. Figuras como el tenor D. Alberto Martínez; el barítono D. Juan Bautista Martín, así como los maestros Alarias o Capó Cabrera -pianista que puso punto musical al himno de la patrona- eran asiduos de la las fiestas en la década de los años veinte de este siglo³. Algunos



Escuela de Niñas de D^a Carmen Avilés, junto a las alumnas, el profesor de música D. Cándido. Gentileza: D. José Pérez Espinosa.

cia a la virgitana Julia Joya Redondo, esposa del granadino Francisco Alonso López -el maestro Alonso-, músico vinculado a Berja a través de sus hijos y familia.

Por otro lado, si la documentación que aportamos habla sobre una Academia de Música, debemos entender la enorme demanda de este arte en la población, toda vez que debía haber -cuando menos- destacados músicos para enseñarla. En este sentido, la presencia en Berja de profesores particulares de música -sobre todo de piano- fue una constante en la refinada sociedad de Berja. De aquella época destacan entre ellos el virgitano D. Eugenio Mariano Alcoba Bernet, profesor de música fallecido en 1897 en Berja⁶ y padre de varios consumados músicos, entre ellos D^a Rosa Alcoba Rodríguez, también profesora⁷; el burgalés D. Cayo Serrano García -que aparece en la documentación que aportamos-; el malagueño D. José de la Cruz

² PÉREZ DE PERCEVAL, J.M.: «Olallo Morales, análisis de una sociedad enferma», *Boletín del Inst. de Estudios Almerienses*, 4 (1984), p. 162.

³ SÁNCHEZ RAMOS, V.: *María Santísima de Gádor...*, op. cit., p. 104-105.

⁴ Nació en Fuente Victoria en 1904 y era profesor de música de las Escuelas del Ave María de Granada. Desde 1935 estrenó diferentes zarzuelas en el Teatro Cervantes de Almería. Un acercamiento a su vida en PUGA BARROSO, J.L.: «Maestro Barco Molina», *Abuxarra. Revista Comarcal de La Alpujarra*, 15 (agosto de 1997), p. 27.

⁵ En concreto se trata de «Plegaria a la Virgen de Gádor». Vid. CASTAÑEDA MUÑOZ, F.: *Manuel y Miguel Salmerón Pellón. Los poetas de Berja*, Berja, 1987, p. 28.

⁶ Había nacido en 1849 y falleció el 6 de junio de 1897. (A)rchivo del (J)uzgado de (B)erja. (R)egistro (C)ivil, Libro de Defunciones, Tomo XLVII, registro del 6 de junio.

⁷ Aunque fue la única dedicada a la docencia

Uhbanes, muerto soltero en 1912 con veintisiete años⁸; o el afamado D. Cándido, profesor de piano en la escuela de niñas de D^a Carmen Avilés del Moral. En igual intensidad deben destacarse dos enormes guitarristas: D. Francisco González Roda, discípulo de los profesores Rosales y Mellado, que llegó a ser en 1930 profesor de este instrumento en el Conservatorio de la Nación de Buenos Aires⁹, y el afamado D. Eduardo Salmerón Clemente, guitarrista oficial del Lión d'Or que desde principios de siglo realizó innumerables visitas a París, Berlín, Bolonia, Nueva York..., actuando en presencia del zar Nicolás de Rusia y el rey Eduardo de Inglaterra¹⁰. Aunque no hay duda que quien resume mejor aquella docencia musical en Berja, y muestra la enorme y vital tradición musical, sea el virgitano D. Enrique de Ibarra Bohan, director de Correos de Berja que llegó a ser profesor de flauta del rey D. Alfonso XII¹¹.

Volviendo al hilo de la documentación que aportamos, debemos señalar las personas que constituían la Sociedad Musical, pues podremos hacernos una idea de quiénes formaban la iniciativa privada virgitana en materia musical. En primer lugar hay que destacar la presencia de cuatro presbíteros virgitanos, en concreto, se trata de: D. Miguel Echevarría Campos, natural de Paterna del Río; D. José Peris Ramos, natural de Vélez-Málaga, y los virgitanos D. Antonio Soto y D. José Mariano Villalobos Gallardo, director del Instituto Ntra. Sra. de Gádor. Dado que la iglesia es una institución que requiere la música en la mayoría de sus actos, ello nos evidencia el enorme interés por la Sociedad Musical. De hecho, D. José Mariano Villalobos era uno de los socios que facilitaba el repertorio musical, lo que nos sugiere los temas que pudieran interpretarse, especialmente por parte de la música de Capilla.

Otros de los socios del momento son destacados miembros de la clase alta de Berja, aunque bien es cierto que constituyen pequeñas parentelas que nos dan a significar la educación musical cerrada que conformaban. Ejemplos de aquellas parentelas la constituía el tesorero de la Sociedad, D. Antonio M^a Gutiérrez Murillo; su tío D. Angel M^a Murillo Valdivia; su primo hermano -hijo de D. Angel M^a- D. José M^a Murillo Valdivia, así como el cuña-



La profesora de niñas D^a Rosa Alcoba Rodríguez, en el centro, hija del también profesor de música D. Eugenio Mariano Alcoba Bernet. Año 1915. Gentileza: D. José Pérez Espinosa.

do de éste último D. José de Cueto Vázquez. A esta formación se unían los grupos formados por el médico D. Gabriel González Rodríguez y su sobrino D. Juan Manuel Sánchez Barranco¹², secretario de la Sociedad Musical, y los hermanos D. Francisco Antonio y D. José Espinosa López. Junto a éstos seguían: el maestro de escuela D. Alejandro Morales Castañeda, natural de Roquetas de Mar, archivero de la Sociedad y depositario de la Academia; el profesor de piano D. Cayo Serrano García, presidente de la Sociedad y director de la Academia; así como el daliense D. José María Terrón.

Esta sociedad sufrió su primer revés poco tiempo después de formarse, debido a la crisis creada en el verano de 1899 por la salida D. José Mariano Villalobos. En concreto se inició con la negativa de la Sociedad Musical de actuar en la misa de ordenamiento del clérigo virgitano D. Julio Sánchez, en razón a «... tener de antemano acordado dicha orquesta entre sin no asistir a ningún acto público hasta tanto estuviese en mejores condiciones». La respuesta de la Sociedad no fue entendida por el clérigo Villalobos, quien «...no creyéndolas él suficientemente motivo para que su demanda fuese desatendida se mostró intransigente hasta el punto de pedir ser eliminado de la Sociedad». Para evitar males como los anteriores, un

⁸ A.J.B., R.C., Libro de Defunciones, Tomo LXVI, registro del 17 de febrero. Era hijo de D. Antonio de la Cruz, natural de Valencia, y de D^a Teresa Uhbanes, natural de Granada.

⁹ SEVILLANO, A.: *Almería por tarantas. Cafés cantantes y otros artistas de la tierra*, Almería, 1997, pp. 63-64.

¹⁰ SEVILLANO, A.: *Almería por tarantas...*, op. cit., p. 67-68 y 140.

¹¹ RUZ MÁRQUEZ, J.L.: *Los escudos de Almería*, Almería, 1986, p. 137.

¹² Estaba casado desde 1888 con su sobrina D^a Clotilde González Vidal.

mes después la Sociedad se reformaba totalmente, aprobando sus nuevos estatutos el 1 de agosto de 1899. La Nueva Sociedad Musical era prácticamente idéntica a la anterior, aunque retocando los artículos que precisamente habían dado lugar a la división de opiniones, así como la salida de socios, reforzándose el papel protector; que recayó en la figura de D. Antonio M^a Gutiérrez Murillo, a nuestro modo de ver verdadera alma inductora de la misma.

No obstante, para la segunda década de los años veinte del siglo XX esta sociedad debía estar muy menguada, ya que la mayoría de sus miembros fundadores habían desaparecido. Por ejemplo, el director de la Academia, D. Cayo Serrano, murió en 1900; siguiéndole en 1908 D. Juan Manuel Sánchez Barranco y D. Miguel Echevarría Campos¹³ y, pocos años después, en 1912, D. Angel M^a Murillo Valdivia¹⁴. De igual modo otros miembros debieron ausentarse, como D. José Peris Ramos, destinado como sacerdote en Adra, así como D. José M^a Murillo Valdivia, quien tras la muerte de su esposa e hija a finales de siglo, marchó a principios de siglo a Palencia como Director de Prisiones, donde rehizo su vida¹⁵, al igual que su cuñado D. José de Cueto Vázquez, que marchó a Barcelona.

Sólo unos cuantos de aquellos viejos músicos continuaron la labor, como los hermanos Espinosa



Orquesta de Música hacia 1920. De izquierda a derecha se reconocen: Sentados, D. Sebastián Torres Payá y D. Francisco Espinosa López. De pie, D. José Espinosa López, D. Francisco Bonilla Vargas, D. Ricardo Sedano Castillo y D. José Sedano Ramos. Gentileza: D. José Pérez Espinosa.

López, quiénes en solitario, y junto con algunos otros -como el excéntrico fotógrafo D. Sebastián Torres Payá-, hicieron las delicias de aquellas veladas musicales de los años previos a la guerra civil. Muestra imperecedera de aquella vieja cultura musical son los numerosos instrumentos musicales que aún hoy pueden verse en los salones de las viejas casas de Berja.

2. DOCUMENTOS

Documento I

1898, diciembre, 14, Berja
Fundación y reglamento de la Capilla de Berja

ACTA

En la ciudad de Berja a catorce de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores D. Miguel Echevarría, D. José Peris, D. Antonio Soto, D. Cayo Serrano, D. Alejandro Morales, D. Juan Sánchez, D. Antonio Gutiérrez, D. José María Terrón, D. Francisco Espinosa, D. Angel Murillo, D. José Murillo, D. José de Cueto, D. Antonio Salmerón y D. Gabriel González. Acordaron establecer en forma una Orquesta o Capilla de música bajo las bases contenidas en los siguientes artículos.

Artículo 1º.- El fin de esta capilla es la realización del ideal artístico de los individuos que la componen.

Artículo 2º.- Al constituirse esta capilla se pone bajo la protección de Santa Cecilia, patrona excelsa de la música, la mas hermosa de las bellas artes.

Artículo 3º.- Se nombra director de la Capilla a D. Cayo Serrano, tesorero D. Antonio Gutiérrez y secretario D. Juan Sánchez.

Artículo 4º.- El repertorio de obras musicales lo facilitará una sociedad constituida al efecto por los señores D. José Mariano Villalobos, presbítero, D. Cayo Serrano, D. Antonio Gutiérrez y D. Juan Sánchez Barranco y D. Alejandro Morales.

¹³ A.J.B., R.C., Libro de Defunciones, tomo LXIII.Registro del 18 de septiembre y 25 de diciembre, respectivamente.

¹⁴ A.J.B., R.C., Libro de Defunciones, tomo LXVI. Registro del 2 de enero.

¹⁵ Su esposa era D^a Fidela Cueto Vázquez y murió el 8 de enero de 1898. Su hija, D^a M^a de Gádor Murillo Cueto falleció el 21 de octubre del mismo año. A.J.B., R.C., Libro de Defunciones, tomo XLVIII.

Artículo 5º.- Tanto el expresado repertorio como el local y la luz para los ensayos se facilitaran también por la referida sociedad, según las bases del artículo 14º de la constitución de la misma que dice así:

(Art. 14 del archivo de la sociedad se hará el siguiente uso:

1º.- De las composiciones que obran en poder del archivero repartirá para ensayar a cada uno de los individuos de la capilla el papel que a cada uno corresponda cuidando de anotar con toda precisión el nombre de quien se entrega en el para evitar extravíos.

2º.- A ningún individuo se entregará mas papel que aquel de cuya ejecución o canto este encargado)

Artículo 6º.- Una vez servidos de los papeles que hayan recibido, los señores que componen la Capilla los entregaran al Señor Archivero, de la sociedad que los facilitó, quedando prohibida la reproducción de los mismos.

Artículo 7º.- Los individuos de la Capilla tendrán opción gratis al estudio o perfeccionamiento del oficio que desempeñan en la Academia de música de esta ciudad.

Artículo 8º.- No podrá agregarse en forma a la Capilla ningún individuo que no tenga a juicio de la junta directiva las debidas aptitudes o sus servicios sean indispensables.

Artículo 9º.- Los ingresos pecuniarios que esta Capilla obtenga se repartirán por partes iguales entre todos los individuos que la componen.

Artículo 10º.- Será obligación de cada individuo asistir a los ensayos con su respectivo instrumento de cuya conservación, reparos, cuerdas, etc. se encargará el mismo.

Artículo 11º.- La Capilla celebrará un ensayo semanal en el día que se sirva señalar el señor Director, el cual según las circunstancias y de acuerdo con los demás individuos que componen aquella acordará hacer estos mas frecuentes.

Artículo 12º.- Para determinar donde y como habrá de reunirse la Capilla para ejecutar alguna composición musical se celebrará junta general en la que se tomaran los acuerdos que adopte la mayoría.

Documento II

1899, Agosto, 1, Berja

Funcionamiento interno de la Orquesta de Berja

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ORQUESTA

Los que abajo suscriben, animados del mejor deseo para la formación de una orquesta, se comprometen a cumplir en todas sus partes y con la mayor exactitud las cláusulas siguientes:

1ª.- Nombran como director a D. Cayo Serrano y García, el cual administrará a la vez los fondos que se recauden de los cuales será también Depositario.

2ª.- Cada uno de los individuos que compongan dicha Orquesta, incluso el Director, satisfarán mensualmente y por adelantado una peseta, para los gastos generales.

3ª.- Hasta tanto que dicha Orquesta no esté suficientemente organizada, no se tocará en ningún sitio mas que en el salón de la Academia de Música de Berja, que esta le facilita para que haga sus ensayos, abonando a la Academia, dos pesetas mensualmente, como retribución de luz y local.

4ª.- Los ensayos serán por lo menos dos veces a la semana, haciéndose mas frecuentes si a juicio del Sr. Director son necesarios.

5ª.- Las obras musicales que se adquieran serán de la propiedad de la Orquesta.

6ª.- Cada individuo se obliga a mantener en perfecto estado el instrumento músico que toque, sea o no de su propiedad.

7ª.- No se admitirá a ningún otro individuo en la Orquesta, a menos que esté suficientemente instruido en el instrumento que haya de tocar y su ingreso sea conveniente.

8ª.- Si algún individuo dejara de pertenecer a la Orquesta, por cualquier motivo, no tendrá derecho en reclamación alguna.

9ª.- Se exceptúan del anterior artículo los individuos que por causa justa se ausentasen de la población, los cuales a su regreso podrán continuar si lo desean, no exigiéndoles el pago antes consignado durante su ausencia, como tampoco

co podrán retirar nada que no sea de su propiedad particular.

Y para que conste lo firman, en Berja a primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Antonio Gutiérrez
(firma y rubrica)

Francisco Espinosa
(firma y rubrica)

José Murillo
(firma y rubrica)

Juan Sánchez
(firma y rubrica)

Alejandro Morales
(firma y rubrica)

Cayo Serrano
(firma y rubrica)

José María Terrón
(firma y rubrica)

Documento III

1898, diciembre, 18, Berja

Reglamento y fundación de una Escuela Pública de Música, insertándose dentro del funcionamiento de la Capilla y Orquesta.

En la ciudad de Berja a diez y ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los Señores, D. José Mariano Villalobos, presbítero, D. Cayo Serrano, D. Juan Sánchez Barranco, D. Antonio Gutiérrez Murillo y D. Alejandro Morales García, acordaron constituirse en Sociedad con el doble objeto de crear una Escuela Pública para la enseñanza de la música y fomentar, dándole nuevo impulso, a la Capilla y Orquesta que desde hace algunos años ha venido figurando en esta localidad y reorganizarla en el mes de septiembre próximo pasado, bajo las bases y en la forma expresadas a continuación.

PRIMERO

Constitución de la Sociedad

Artículo 1º.- Por la presente acta, suscrita y firmada por todos los interesados, queda constituida esta Sociedad por los Sres. D. José Mariano Villalobos, presbítero, D. Cayo Serrano García, D. Juan Sánchez Barranco, D. Antonio Gutiérrez Murillo y D. Alejandro Morales García; de los cuales el primero ostenta el carácter y de hecho es exclusivamente socio pasivo. Los tres siguientes activos y pasivos; e industrial y activo el último.

Artículo 2º.- El capital, al constituirse, esta sociedad, es el de pesetas ciento sesenta. Suma total del dividendo pasivo de pesetas cuarenta, hecho por partes iguales entre los socios pasivos.

Artículo 3º.- Si este capital no fuese suficiente para la consecución de los fines que la sociedad persigue, los socios pasivos lo repondrán cuantas veces lo estimen conveniente.

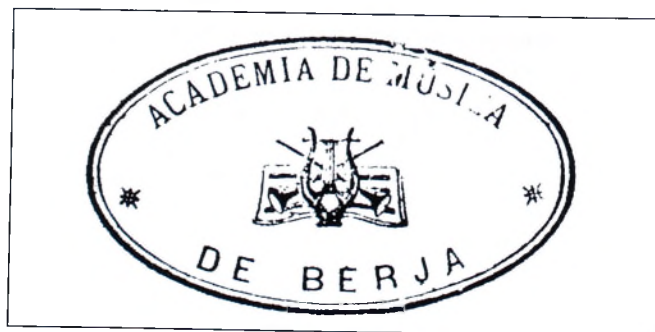
Artículo 4º.- Los primeros ingresos que la sociedad perciba se destinarán al reembolso del capital anticipado.

Artículo 5º.- Conseguido esto, el socio pasivo D. José Mariano Villalobos, presbítero, a petición de sus compañeros continuará en la Sociedad en calidad de Socio Honorario de la misma, pero con voz y voto, ofreciéndose además él por su parte libre y espontáneamente a protegerla en sí y en su doble efecto de la Academia y la Capilla, y según el entusiasmo que por esta artística empresa siente.

Artículo 6º.- Pero si en el transcurso del tiempo por cualquier evento, para mejoramiento de su proyecto o por otra causa, esta sociedad hubiere de hacer nuevos dividendos pasivos el espresado socio Sr. Villalobos conservará para este efecto su anterior carácter de socio pasivo.

Artículo 7º.- Reintegrados los socios, cuantos ingresos obtenga esta sociedad, pasaran a la Tesorería de la misma para atender al mejoramiento de la Academia y la Capilla en la forma que se sirvan acordar los socios reunidos en Junta General.

Artículo 8º.- Los instrumentos, muebles, piezas o composiciones musicales y cualquier otro efecto que esta sociedad llegue a adquirir, por compra, donación expresa a la misma u otro concepto, pertenecerán a la misma; pero ningún socio podrá reclamar con ningún pretexto la parte que le pudiere corresponder sino en el



Sello de la Academia de Música de Berja en 1898.

caso de disolución de la Sociedad, lo que tendrá lugar, no cuando lo acuerde la mayoría, sino por unánime resolución.

Artículo 9º.- El socio o los socios que por cualquier motivo se reiteren de la Sociedad, por ese solo hecho se entenderá que renuncian a todos sus derechos, sin opción a reclamación alguna, dejándolo todo en beneficio de la Sociedad.

Artículo 10º.- El socio que definitivamente se ausentase de esta Ciudad no está comprendido en el artículo anterior.

Artículo 11º.- Para el desenvolvimiento de esta sociedad se acuerda nombrar Presidente de la misma a D. Cayo Serrano; Tesorero, D. Antonio Gutiérrez y Secretario a D. Juan Sánchez Barranco y Archivero a D. Alejandro Morales.

Artículo 12º.- Esta Sociedad celebrará junta general mensualmente y siempre que algún socio lo pida.

Artículo 13º.- El Sr. Archivero llevará un libro-registro en que anotará según el orden de la numeración las obras musicales que por cualquier concepto se adquieran.

Artículo 14º.- De este archivo se hará uso según las bases siguientes:

1ª De las composiciones que obran en su poder repartirá para ensayar el papel que corresponda a cada uno de los individuos de la Capilla cuidando de anotar con toda precisión el nombre de quien se entrega en él para evitar extravíos. 2ª A ningún individuo, aunque pertenezca a la Capilla se entregará mas papel que aquel de cuya ejecución o canto está encargado.

SEGUNDO

Academia

Artículo 1º.- El objeto de esta academia es abrir en esta ciudad una escuela pública para la enseñanza y estudio de la música en sus diversos ramos y aplicaciones.

Artículo 2º.- El profesorado de la academia se compone de los señores siguientes: D. Cayo Serrano, director; D. Juan Sánchez Barranco, secretario; D. Antonio Gutiérrez Murillo, tesoro y D. Alejandro Morales, que enseñarán res-

pectivamente, Piano, Piano y solfeo, Violín y solfeo y flauta.

Artículo 3º.- La academia habrá de instalarse en lugar a propósito, de cuya llave será depositario D. Alejandro Morales, que se encargará además de la luz, percibiendo por este concepto la cantidad de Pesetas, Treinta, mensuales.

Artículo 4º.- Esta subvención, la renta del local y demás gastos que para la vida ordinaria de la Academia se originen serán de cuenta de la misma cuando alcancen a ello los ingresos; pero cuando estos sean inferiores la sociedad abonará el déficit.

Artículo 5º.- Cuando haya superávit este se dividirá en dos partes iguales, una de las cuales ingresará en la Tesorería de la Sociedad y otra se distribuirá por partes iguales entre los profesores de la Academia, justa retribución de su trabajo personal.

Artículo 6º.- Los alumnos han de saber leer y escribir.

Artículo 7º.- Se enseñará solfeo, piano, violín, flauta y algún otro instrumento; pero para pasar los alumnos a cualquiera de estas clases superiores necesitan ser aprobados en un examen previo de solfeo que habrá de sufrir gratuitamente.

Artículo 8º.- El testo que se adopta para el solfeo es el de el maestro Eslava, cuyas diversas partes separadamente se facilitaran a los alumnos a precio de catálogo.

Artículo 9º.- La cuota que a cada alumno habrá de satisfacer será la de tres pesetas mensuales por el solfeo y cinco por la de cualquier instrumento, pagaderas por adelantado en la tesorería de la academia, en la que acusará doble recibo, uno para resguardo del interesado y otro para entregarlo a su respectivo profesor, sin cuya presentación este no podrá permitir la entrada en clase.

Artículo 10º.- La academia facilitará a la Capilla, local y luz para los ensayos de reglamento.

Artículo 11º.- No se admite alumnos gratuitos, pero los individuos en forma agregados a la capilla tendrán derecho gratuitamente a servirse de la Academia para el estudio o perfeccionamiento del oficio que en aquella desempeña.

TERCERO

Capilla

(Copia del reglamento de la misma cuyos estatutos aceptados y firmados por los individuos que la componen obran en poder del Secretario).

En la Ciudad de Berja a catorce de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores D. Miguel Echevarría, D. José Peris, D. Antonio Soto, D. Cayo Serrano, D. Alejandro Morales, D. Juan Sánchez, D. Antonio Gutiérrez, D. José María Terrón, D. Francisco Espinosa, D. Angel y D. José Murillo, D. José de Cueto, D. Antonio Salmerón, D. Gabriel González Sánchez. Acordaron establecer en forma una orquesta o capilla de música bajo las bases contenidas en los siguientes artículos.

Artículo 1º.- El fin de esta capilla es la realización del ideal artístico de los individuos que la componen.

Artículo 2º.- Al constituirse esta capilla se pone bajo la protección de Santa Cecilia, patrona excelsa de la música, la mas hermosa de las bellas artes.

Artículo 3º.- Se nombra director de la Capilla a D. Cayo Serrano, tesorero D. Antonio Gutiérrez y secretario D. Juan Sánchez.

Artículo 4º.- El repertorio de obras musicales lo facilitará una sociedad constituida al efecto por los señores D. José Mariano Villalobos, presbítero, D. Cayo Serrano, D. Antonio Gutiérrez y D. Juan Sánchez Barranco y D. Alejandro Morales.

Artículo 5º.- Tanto el expresado repertorio como el local y la luz para los ensayos se facilitaran también por la referida sociedad, según las bases del artículo 14º de la constitución de la misma que dice así:

(Art. 14 del archivo de la sociedad se hará el siguiente uso:

1º.- De las composiciones que obran en poder del archivero repartirá para ensayar a cada uno de los individuos de la capilla el papel que a cada uno corresponda cuidando de anotar con toda precisión el nombre de quien se entrega en el para evitar extravíos.

2º.- A ningún individuo se entregará mas papel que aquel de cuya ejecución o canto este encargado)

Artículo 6º.- Una vez servidos de los papeles que hayan recibido, los señores que componen la Capilla los entregaran al Señor Archivero, de la sociedad que los facilitó, quedando prohibida la reproducción de los mismos.

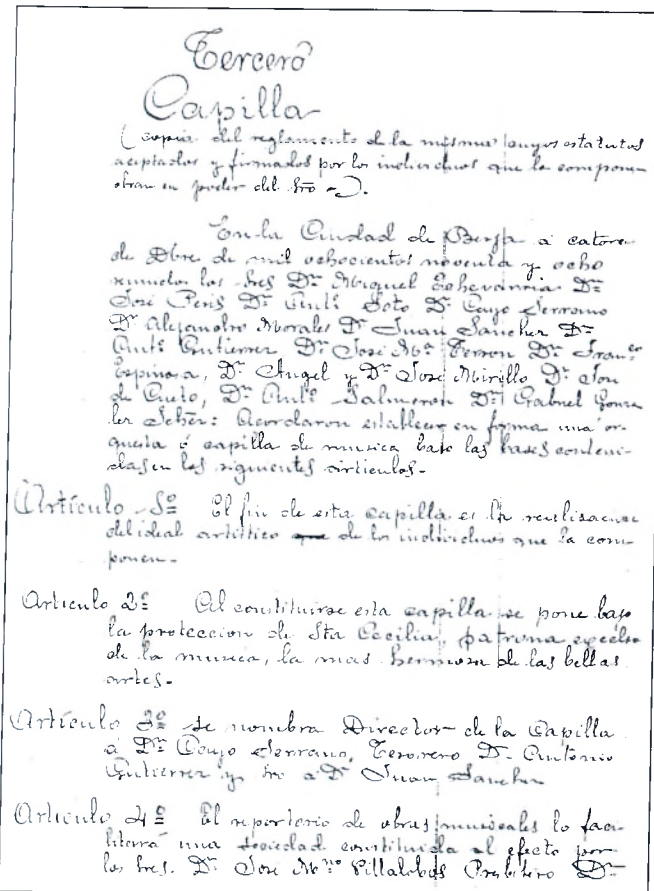
Artículo 7º.- Los individuos de la Capilla tendrán opción gratis al estudio o perfeccionamiento del oficio que desempeñan en la Academia de música de esta ciudad.

Artículo 8º.- No podrá agregarse en forma a la Capilla ningún individuo que no tenga a juicio de la junta directiva las debidas aptitudes o sus servicios sean indispensables.

Artículo 9º.- Los ingresos pecuniarios que esta Capilla obtenga se repartirán por partes iguales entre todos los individuos que la componen.

Artículo 10º.- Será obligación de cada individuo asistir a los ensayos con su respectivo instrumento de cuya conservación, reparos, cuerdas, etc. se encargará el mismo.

Artículo 11º.- La Capilla celebrará un ensayo semanal en el día que se sierva señalar el señor Director, el cual según las circunstancias y de acuerdo con los demás individuos que componen aquella acordará hacer estos mas frecuentes.



Fragmento de los Estatutos de la Sociedad Musical referidos a la Capilla.

Y examinados todos los artículos anteriores, tanto por lo que hace a la Sociedad como a la Academia y la Capilla, encontrándolos todos aceptables se comprometen a cumplirlos en todas sus partes. Hoy día de la fecha.

José Mariano Villalobos, presbítero

Antonio Gutiérrez
(firma y rubrica)

Cayo Serrano
(firma y rubrica)

Juan M. Sánchez
(firma y rubrica)

Alejandro Morales
(firma y rubrica)

Documento IV

1899, Julio, 1, Berja
Disolución de la Anterior Sociedad Musical de Berja y remodelación de la misma

ACTA

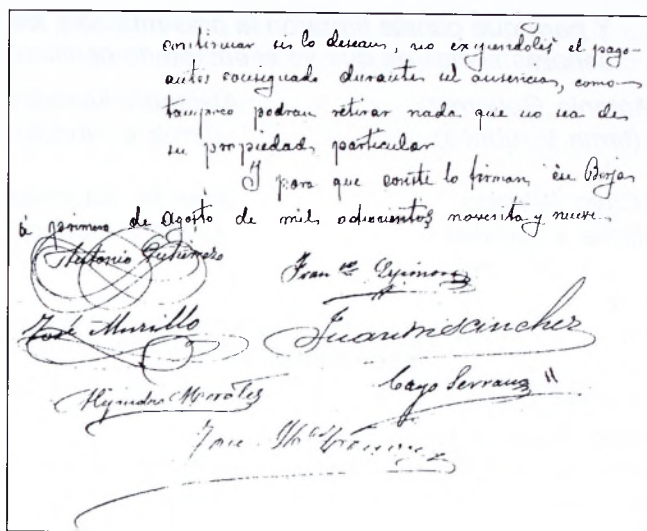
En la ciudad de Berja a primero de julio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos D. Cayo Serrano, D. Antonio Gutiérrez, D. Alejandro Morales y D. Juan Sánchez, acordaron vista la anterior acta disolver la antigua sociedad y formar otra nueva bajo las bases siguientes:

1ª Esta sociedad que la constituyen los señores antes estados continuaran la Academia de Música de Berja, usando el sello que dirá igual «Academia de Música de Berja».

2ª Como al constituirse esta Sociedad existen de antiguo algunos muebles y enseres y como el Sr. Morales no había aportado capital alguno y ahora se desea que tenga igual participación y los mismos derechos que los otros señores, ingresará en el fondo de la sociedad la cantidad de Pesetas. 59,67 que según liquidación hoy le corresponden.

3ª Como los cuatro socios son unos profesores de música y los otros distinguidos aficionados todas las clases que se den en dicha academia serán explicadas ya por unos ya por otros en la mejor forma que de común acuerdo se adopte.

4ª Hasta que se tomen otros acuerdo no se darán en la Academia más asignaturas que Solfeo, Piano, Violín y Flauta.



Firmas de los miembros de la Sociedad Musical que reformaron los estatutos en agosto de 1899.

5ª Cada profesor percibirá el 50% de las lecciones que explique dejando el otro 50% en beneficio de la sociedad para sufragar los gastos sin perjuicio de que se resultase difícil hacer un reparto por partes iguales entre los cuatro profesores.

6ª Se procurará que todos los efectos y enseres que tenga y use la academia se propiedad de la misma.

7ª Si algún señor socio se separara de dicha sociedad por capricho o por no convenirle continuar en ella por los motivos que fueren no tendrá derecho a reclamación alguna y perderá la parte que en la sociedad tenga, quedando responsable a cubrir su parte de déficit si lo hubiere.

8ª Pero si dicha separación fuese por causas ajenas a su voluntad con ausencia de la población (más de un año) o alguna otra que a juicio de los tres restantes socios fuese justa entonces inspirándonos todos en una buena amistad y compañerismo se le abonará a dicho socio la parte justa que le corresponda.

9ª Como al constituirse esta sociedad el señor Gutiérrez a aportado a la misma a mas del dividendo la cantidad de Pesetas, 640, los señores Sánchez, Morales y Serrano se comprometen aisladamente a abonar al señor Gutiérrez la parte proporcional que a ellos corresponde de pesetas, 160, quedando también responsable a esta cantidad todos los enseres de la sociedad.

Y para que conste firmaron la presenta acta los señores socios de que yo el secretario certifico.

*Antonio Gutiérrez
(firma y rubrica)*

*Alejandro Morales
(firma y rubrica)*

*Cayo Serrano
(firma y rubrica)*

*Juan M. Sánchez
(firma y rubrica)*

Documento V

1899, Julio, 1, Berja

Acta de la Sociedad Musical aceptando la salida de la misma de D. José Mariano Villalobos Gallardo

En la ciudad de Berja a primero de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los señores D. Cayo Serrano, D. Antonio Gutiérrez, D. Alejandro Morales y D. Juan Sánchez, con motivo de la salida de esa sociedad de D. José Mariano Villalobos, justificándose éste para dicha salida el que habiendo exigido que la orquesta fuese a oficiar la primera misa del presbítero D. Julio Sánchez. Y no creyendo conveniente los socios restantes acceder a esta petición por tratarse de que la orquesta es una corporación independiente de esta sociedad y aun de la academia y tener de antemano acordado dicha orquesta entre sin no asistir (sic) a ningún acto publico hasta tanto estuviese en mejores condiciones y con elementos propios, cuales eran voces que para el efecto su educación se estaba llevando a la práctica en la academia de música.

Hechas estas reflexiones al sr. Villalobos y no creyéndolas el suficientemente motivo para que su demanda fuese desatendida se mostró intransigente hasta el punto de pedir ser eliminado de la Sociedad. Fundándose en el artículo noveno del regla-

mento de la referida sociedad dejó de pertenecer a la misma.

Y para que conste se firmó la presente acta a que firmaron dichos señores y de que yo el secretario certifico.

*Antonio Gutiérrez
(firma y rubrica)*

*Cayo Serrano
(firma y rubrica)*

*Alejandro Morales
(firma y rubrica)*

*Juan Sánchez
(firma y rubrica)*



D. José Mariano Villalobos Gallardo, personaje que protagonizó una crisis en la Sociedad Musical.

Carboncillo de finales del S. XIX.

Gentileza: D^a Carmen Villalobos Gutiérrez.